

Ajuntament de Castellbisbal

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Castellbisbal de fecha 03 de abril del 2019, de convocatoria pública de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social en régimen de concurrencia competitiva para el pago del alquiler de la vivienda de los jóvenes de Castellbisbal.

BDNS (Identif.): 448241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal (<http://www.castellbisbal.cat>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas prestaciones sociales las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 años y los 35 años, bien entendido que deberá ser menor de treinta y cinco años en el momento de la solicitud de la prestación social.
- b) Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en que resida con carácter habitual y permanente.
- c) La persona que lo solicita debe justificar una fuente de ingresos derivada de un salario, de un trabajo por cuenta propia o de una pensión, que pueda garantizar que puede hacer frente al alquiler.
- d) Que esté empadronado en Castellbisbal durante el periodo mínimo de un año anterior a la presentación de la solicitud, y la vivienda objeto de la prestación social esté situada en Castellbisbal. Se podrá eximir de este requisito a los antiguos residentes que se hayan visto obligados a abandonar el municipio después de haber residido un tiempo continuado no inferior a 10 años, por motivos laborales o de estudios del solicitante y deseen volver al mismo. Dicha exención deberá acreditarse debidamente.
- e) Que las personas solicitantes no sean propietarias o arrendadoras de una vivienda, ni hayan alienado por título oneroso una vivienda en el periodo de un año anterior a la presentación de la solicitud, con la excepción de que esta vivienda esté adscrita a una actividad profesional o empresarial, o que no dispongan del uso ni del disfrute del mismo por encontrarse en un proceso judicial o de separación.
- f) No tener deudas con el Ayuntamiento de Castellbisbal.
- g) La ocupación máxima de la vivienda de alquiler no será superior a tres personas.
- h) La renta de la vivienda no podrá superar el importe de 900 euros, con todos los gastos incluidos. Se considera que forman parte del importe de alquiler todos los conceptos que aparecen en el recibo, excepto los atrasos, siempre que se pueda determinar su importe.
- i) Que no hayan sido beneficiarios de la prestación social de este programa o que no hayan agotado la duración total de la prestación social consistente en 24 meses.
- j) El/los solicitante/s (incluyendo las personas que comparten la vivienda) no podrá/n tener unos ingresos superiores a los que se describen en la siguiente tabla:

	2,34 veces el IRSC
1 miembro	18.644,49 euros
2 miembros	19.221,12 euros
3 miembros	20.047,84 euros

De acuerdo con la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2019, el valor del IRSC está fijado en 569,12 euros mensuales y 7.967,73 euros anuales.

Ajuntament de Castellbisbal

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

k) Se deberán acreditar los ingresos de las personas que convivan en la vivienda en cualquier momento, siempre que cumplan los requisitos establecidos para acceder a la prestación social.

l) La vivienda deberá tener una superficie útil máxima de 90 m².

m) La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia no puede tener relación de parentesco con el arrendador de la vivienda por matrimonio, consanguinidad, adopción o afinidad hasta el cuarto grado (padres, hijos, nietos, tíos y primos). Se aplicará el mismo criterio cuando la persona arrendadora sea una persona jurídica y la arrendataria sea alguno de sus socios o partícipes.

n) El solicitante de la prestación social deberá pagar el alquiler de la vivienda por uno de los sistemas siguientes:

- Transferencia bancaria.
- Recibo domiciliado.

o) La vivienda deberá disponer de cédula de habitabilidad vigente.

p) Deberán ocupar la vivienda objeto de la prestación social la persona o personas declaradas en la solicitud para acceder a la prestación social. En caso de querer introducir una nueva persona que no conste en la solicitud, se deberá comunicar previamente y de forma expresa al Ayuntamiento.

q) Sólo se podrá presentar una solicitud por persona que forme parte de la Unidad de Convivencia y vivienda en cada convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social de la presente convocatoria es facilitar el acceso a una vivienda, en régimen de alquiler, a los jóvenes entre 18 y 35 años, a través de la financiación parcial del pago del alquiler de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente, durante el periodo de 24 meses desde su concesión.

Tercero. Bases reguladoras.

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo del 2017, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios a la Ciudadanía, de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar parcialmente el pago del alquiler de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de los jóvenes entre 18 y 35 años, durante el período de dos años desde su concesión.

Estas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de abril de 2017, en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal. Así mismo, una referencia de este anuncio se insertó en el DOGC número 7366 de 10 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las prestaciones sociales objeto de la presente convocatoria será de 11.000 euros e irá a cargo de la aplicación y por las cuantías máximas siguientes:

Una ayuda de 150 euros mensuales durante 24 meses, a partir del momento de la concesión de la prestación social, que tienen la finalidad de facilitar el pago de la renta del alquiler de la vivienda habitual para aquellos contratos suscritos o en vigor durante este período. Por lo tanto, la cantidad máxima a otorgar por vivienda será de 3.600 euros, correspondientes a 24 mensualidades a 150 euros/mes. Las ayudas otorgadas en el 2019 irán a cargo de la partida presupuestaria 23.1522.489230 Subvenciones Vivienda.

Las cantidades propuestas para la ayuda total correspondiente a los años 2020 y 2021, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

Ajuntament de Castellbisbal

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La cantidad total concedida en concepto de prestaciones sociales no podrá exceder, globalmente, los importes de los créditos destinados a estos fines en los presupuestos municipales correspondientes. Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de la generación, incorporación o ampliación de las aplicaciones presupuestarias que las financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

El disfrute de esta ayuda está limitado a un período máximo de dos años.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará desde el momento de la publicación de la convocatoria, que será abierta, y finalizará el día 31.12.2019 incluido, a las 14.30 h.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se han de ajustar al modelo normalizado, se han de presentar al departamento de Vivienda y se han de registrar en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento dentro del período del plazo de presentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

Se examinarán y se resolverán todas las solicitudes presentadas mensualmente. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de las prestaciones sociales, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 LPACAP.

Castellbisbal, 2019-04-05
El alcalde, Joan Playà Guirado